

OMPI



WO/GA/30/7
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 15 de agosto de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo período de sesiones (16^o ordinario)
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2003

CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA: REQUISITOS DE DIVULGACIÓN
RELATIVOS A LOS RECURSOS GENÉTICOS
Y A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Documento preparado por la Secretaría

1. La Sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)¹ invitó a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a:

“que elabore un estudio técnico y comuniquese sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones plasmadas en los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el fin de exigir la divulgación en el marco de las solicitudes de patente, entre otras cosas, de los siguientes elementos:

- a) los recursos genéticos utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas;
 - b) el país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
 - c) los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados, utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas;
 - d) la fuente de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados;
- y

¹ Párrafo 4 de la Sección C de la Decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes en el CDB.

e) las pruebas del consentimiento fundamentado previo.”

2. Dichainvitación fue transmitida a la OMPI por la Secretaría Ejecutiva del CDB (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12). En su tercer sesión, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité Intergubernamental) aprobó la preparación de un proyecto de estudio técnico. El Comité Intergubernamental aprobó asimismo un calendario de trabajo (propuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12) que permitiría preparar el citado estudio técnico con tiempos suficientes para examinarlo antes de su transmisión, en calidad de documento de información técnica, a las séptima reunión de la Conferencia de las Partes. El calendario de trabajo aludido comprende las siguientes etapas:

“1. *Período entre la tercera y cuarta sesiones del Comité* (junio a diciembre de 2002): Se podría enviar a los miembros del Comité un cuestionario relativo a las cuestiones identificadas para estudio en la invitación contenida en el párrafo 4, Sección C de la Decisión VI/24.

2. *Cuarta sesión del Comité* (diciembre de 2002): Se podría presentar al Comité, para consideración y comentarios, un proyecto de estudio técnico que incluya una compilación de las respuestas recibidas de los miembros del Comité y un proyecto de análisis de esas respuestas.

3. *Período entre la cuarta y quinta sesiones del Comité* (diciembre de 2002 a junio de 2003): Consueción a las decisiones del Comité, previa consideración del proyecto de estudio técnico, los comentarios recibidos de los miembros del Comité podrían incorporarse al proyecto de estudio con el fin de producir un estudio técnico revisado.

4. *Quinta sesión del Comité* (junio de 2003): El estudio técnico revisado podría ser presentado al Comité para su consideración y transmisión, en caso de acuerdo, al vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI.

5. *Vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI* (septiembre de 2003): Si el Comité está de acuerdo, el estudio técnico revisado podría ser presentado para consideración por la Asamblea General. Si la Asamblea General así lo decide, el estudio técnico final podría transmitirse como documento de información técnica a las séptimas sesiones de la COP del CDB, que tendrá lugar en Kuala Lumpur (Malasia) durante el primer trimestre de 2004).²”

3. Al calendario de trabajo citado se añadió un proceso de consulta a los Estados miembros sobre un proyecto de cuestionario elaborado entre julio y agosto de 2002. Una versión final del mismo se dio a conocer en el documento WIPO/GRTKF/IC/Q.3. Sobre la base de las respuestas a ese cuestionario, la Secretaría preparó un informe preliminar (documento WIPO/GRTKF/IC/4/11) que el Comité Intergubernamental examinó en su cuarta sesión. Se preparó un “Proyecto de estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales” (en adelante denominado “el proyecto de estudio técnico”), basado en el material anteriormente mencionado, con vistas a su consideración por el Comité Intergubernamental en su quinta sesión (véase el Anexo I del

² Documento WIPO/GRTKF/IC/3/12, párrafo 3.

documento WIPO/GRTKF/IC/5/10), y se aclararon sus posibles funciones en la manera que figura a continuación:

“10. El proyecto de estudio técnico adjunto ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque en particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de un tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se exprese la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

El proyecto de estudio técnico figura en el documento WO/GA/30/7 Add.1. Constituye también el Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 que el Comité Intergubernamental examinó en su quinta sesión (7a sesión, 15 de julio de 2003).

4. El Comité Intergubernamental decidió poner en conocimiento de la Asamblea General el proyecto de estudio técnico contenido en el documento WO/GA/30/7 Add.1, en virtud delo previsto en el párrafo 12 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 (es decir, con la recomendación de que se transmita en calidad de documento de información técnica a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB)³. La Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica destacó ante el Comité Intergubernamental⁴ la utilidad del mencionado estudio técnico no sólo para el labordela Conferencia de las Partes que se reunirán en el primer trimestre de 2004 sino también para el labordelos grupos de trabajo técnico del CDB que se reunirán en diciembre de 2003 y solicitó que lo anterior se tenga en cuenta en caso de que se transmita el mencionado estudio al CDB.

5. Se invita a la Asamblea General a tomar nota del proyecto de estudio técnico contenido en el documento WO/GA/30/7 Add.1, ya aprobada su transmisión a la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica como documento de información técnica, en el entendimiento de que, conforme al previsto en los párrafos 3 y 4, la Conferencia de las Partes y los grupos de trabajo técnico pertinentes lo considerarán como documento de información.

[Fin del documento]

³ WIPO/GRTKF/IC/5/15.

⁴ WIPO/GRTKF/IC/5/15.